

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 67 /2008**

A la : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo de Préstamo Firmado el 14 de enero de 2008 entre la República Dominicana y el Banco Nacional de Desarrollo Económico y social ( BMDDES), por Un monto de Sesenta Millones Novecientos Noventa y Tres Mil quinientos veintidós dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, para ser utilizados en el financiamiento Parcial del proyecto Hidroeléctrico las placetas, el cual será ejecutado por la Corporación Dominicana de empresas Eléctricas Estatales ( CDEE)

.

Referencia. : Oficio No. 003893 fecha 4 de abril del 2008,  
**(Expediente No. 04585-2008PLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo de préstamo Comercial indicado en el asunto. Después de analizar dicho contrato tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido del Acuerdo:**

**PRIMERO:** Se trata de un Acuerdo de préstamo firmado entre el Estado Dominicano, Representado por el Secretario de Estado de Hacina Sr. VINCENTE BENGOA ALBIZU, y el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), de Brasil, por un monto de Sesenta Millones Novecientos Noventa y Tres Mil quinientos veintidós dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, para ser utilizados en el financiamiento Parcial del proyecto Hidroeléctrico las placetas, el cual será ejecutado por la Corporación Dominicana de empresas Eléctricas Estatales ( CDEE

**SEGUNDO:** Dicho Contrato Comercial fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 2 de abril del 2008

**TERCERO:** Con este acuerdo de préstamo, será utilizado en el financiamiento parcial de la construcción el proyecto Hidroeléctrico las placetas, el cual será ejecutado por la Corporación Dominicana de empresas Eléctricas Estatales ( CDEE

### **Facultad Congresual:**

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

**Art. 37 numeral 14:** *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

### **Aspectos Constitucionales:**

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

### **Aspectos Legales**

#### **1.- Desmonte Legal**

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

#### **2. Análisis Legal**

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Acuerdo de préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención  
1-Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para  
contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-  
causa lícita en la obligación.”***

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el Ser. VICENTE BENGOA ALBIZU, Secretario de Estado De Hacienda, conforme al poder especial, de fecha 11 de diciembre del año 2007, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la representación del Estado en los acto jurídico, otorgado a dicho funcionario, se hace constar que dicho poder reposa en el expediente.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del Acuerdo de Préstamo, firmado entre el Estado Dominicano, y El Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES) De Brasil. De fecha 8 de octubre del año 2007, abocarse a rendir informe favorable del mismo

Atentamente,

***Welnel D. Feliz.***  
***Director del Departamento Técnico***  
***de Revisión Legislativa***